o de particulares de Ciudad, Villa, o Lugar, o solo algunas, expresando con sus nombres de que se paga, y de quales no?

Resp.ta

No se paga dmo de las Hortalizas por ser para poder sostener la Labranza, y estan reducidas a Alubias, Calabazas, Cebollas, Ajos, Pimientos, Tomates, Criadillas, Lechugas, Navos &

8.o

¿Si se paga de toda clase de frutas, o solo de las que del mismo modo produzcan los Jardines o Huertas cerradas, y particulares de Ciudad, Villa, o Lugar, especificando tambien del propio de las que se paga, y de las que no?

Resp.a

No hai frutales de que rendir dmos por que el Terreno no los permite; subsisten solo Higueras, algunos Ganados, y Melocotoneros: se paga dmo de Capillo de que es escasisimo el precio.

Estas respuestas mando la Junta estampar a continuacion de las preguntas y que la Real Justicia las remita al S.or Intend.te para que las dirija a la Comision Gubernativa ——

Con lo que se concluyo este Ayuntam.to que firman dhos S.es como acostumbran doi fe = Entre Azafran = sobre raspado = Lechugas = Testado: y de ellos si: =

D.n Juan Lopez de Yecira

D.n Diego Abril = Sanchez

D.n Esteban Lo...

Fran.co ...

Antonio Fern.z Collado

D.n Pedro Carreño Sanchez

Alonso Muñoz

Pedro Asensio

D.n Juan ... de la Rosa

Con oficio de 16 del mismo que firmo el S.or D.n Juan Lopez se remitio el Interrog.o al S.or Intend.te

D.n Antonio Fran.co Gonzalez Sanchez